

**"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y  
EMPRESA MERCANTIL CASA DEL SABOR"**

**-Denominada en adelante "CARTA"-**

**NOSOTROS:**

- **Augusto Jordán Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante "**PDH**",
- **Brian Gustavo Avalos García**, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil Cafetería Casa del Sabor, en adelante "**Cafetería**".

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará "**Las Partes**", quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente "**CARTA**", manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente "**CARTA**" en el marco de las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

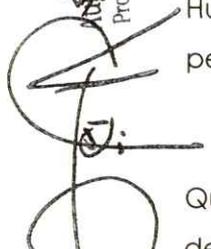
**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Recursos Humanos es la Unidad responsable de la gestión, desarrollo y bienestar laboral de las personas trabajadoras al servicio de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Asimismo posee la función de gestionar los servicios que se prestan a favor de las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:**

Que posterior convocatorias públicas realizadas para que una empresa brinde el servicio de cafetería en las Instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, realizadas

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



en febrero y marzo del presente año, la Dirección de Recursos Humanos realizó el proceso para determinar la empresa que prestaría el servicio, habiendo seleccionado a la empresa mercantil de nombre comercial Cafetería Casa del Sabor, que tiene como objeto la prestación de servicio de comedor y restaurante, compra-venta de comida rápida, típica, tradicional, desayunos, almuerzos, cenas refacciones, licuados de café preparado, entre otros.

#### ACORDAMOS:

Suscribir la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EMPRESA MERCANTIL CAFETERÍA CASA DEL SABOR"**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** Brindar el servicio de cafetería para las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la sede central, bajo las más estrictas normas de higiene, siguiendo las leyes, normativa y protocolos aplicables.

**SEGUNDA: ACUERDOS.** Con el fin de cumplir con el objetivo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, **"LAS PARTES"** desarrollarán y/o establecerán mecanismos de coordinación a la luz del cumplimiento de los objetivos del mismo, asegurando la calidad de la ejecución de las actividades que contribuyan con ese propósito, por lo que **"LAS PARTES"** convienen cooperar de buena fe para alcanzar sus objetivos comunes, que son los siguientes:

1. **"La PDH"** en el marco de su competencia acuerda:

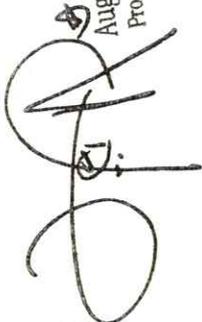
- a. Proporcionará a **"La Cafetería"** para la prestación de los servicios de alimentos el área de comedor de la sede central (12 avenida 12-54 zona 1) la cual tiene una medición de 2.80 metros de ancho por 4.95 metros de largo, proporcionando para esta área nueve (9) mesas, ciento y un (101) sillas y un (01) lavatrastos, los cuales se encuentran en buenas condiciones. Asimismo, según las necesidades del servicio, durante la vigencia de la presente **"Carta"** podrá brindarse otra área en el inmueble dispuesto por **"La PDH"** para que **"La Cafetería"** pueda brindar el servicio de alimentos. Todas las áreas se brindarán con acceso a energía eléctrica, agua potable, servicio de extracción de basura, para uso de las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- b. Permitir el ingreso de las personas debidamente identificadas trabajadoras de **"La Cafetería"** a las áreas de la Institución en donde se prestarán los servicios de alimentos.
- c. Que todo aporte en especie a la **"PDH"**, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la

República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la "PDH" en lo que a cada una le compete.

2. "La Cafetería" acuerda:

- a. Establecer un protocolo estricto de higiene, siguiendo la normativa gubernamental o leyes aplicables a la seguridad e higiene de los alimentos, que deberán presentar previo a iniciar con la prestación del servicio de alimentos a la Dirección de Recursos Humanos y deberá mantener actualizado. Tomando en consideración que todas las personas trabajadoras de "La Cafetería" posean en todo momento reddecilla para el cabello, uso de mascarilla obligatorio, escudo o protector facial para servir alimentos, desinfección de utensilios y equipo, uso de guantes desechables y uso de gel antibacterial.
- b. Deberá tener a disposición para las personas trabajadoras de la "PDH" gel antibacterial de 60% de concentración de alcohol o superior.
- c. Servicio por medios electrónicos para solicitud y entrega de comida.
- d. Brindar alimentación bajo los precios establecidos en el **ANEXO 1**, que forma parte de la presente "**Carta**".
- e. Prestar el servicio de alimentos de lunes a viernes de 6:30 a 15:00 hrs.
- f. Prestar una mesa caliente para la prestación del servicio de alimentos.
- g. Proporcionar servicio de desayunos, almuerzos y refacciones, brindando menús variados.
- h. Instalar en los espacios autorizados una cámara de gaseosas, una maquina dispensadora con jugos, golosinas y snack.
- i. Para la prestación del servicio deberá proporcionar manteles, vajilla de loza, vasos de vidrio, cubertería, bandejas, servilletas de papel, mesas adicionales; y cuando las circunstancias lo ameriten, se brindaran los alimentos en utensilios desechables.
- j. Asignar una persona específicamente para el cobro de alimentos.
- k. Presentar con quince días de anticipación los menús que ofrecerá para que éstos sean analizados por el médico/a de la Institución.
- l. Velar por que las personas de "La Cafetería" cuente con tarjetas de salud y de manipulación de alimentos, la cual deberá de presentar en fotocopia a la Dirección de Recursos Humanos y deberá mantenerse vigente durante la prestación de los servicios a "La PDH".
- m. Las personas trabajadoras de "La Cafetería" deberán desarrollar las actividades de prestación de desayunos, refacciones y almuerzos debidamente identificados y

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



uniformados, con redecilla, guantes, mascarilla, careta protectora, sin joyería y demás normas sanitarias pertinentes.

- n. "La Cafetería" será responsable de mantener limpias y ordenadas las áreas que utilicen al iniciar, durante y al finalizar el servicio diario de alimentos y del uso responsable del servicio de energía eléctrica y agua potable.
- o. Durante el primer año de vigencia de la presente "**CARTA**" no podrá variarse el precio de los alimentos establecido en el anexo 1, al finalizar dicho plazo "La Cafetería" deberá solicitar a la Dirección de Recursos Humanos la revisión de los precios y de mutuo acuerdo se podrán modificar los mismos.
- p. "**La Cafetería**" cumplirá las normas de higiene y seguridad establecidas en las normas y leyes de la República de Guatemala en especial las establecidas en el capítulo V, sección I y II del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud.
- q. "**La Cafetería**" cumplirá las normas y/o medidas de protección establecidas en las normativas internas de "**La PDH**" en materia de salud, seguridad e higiene, tales como las relacionadas con la Pandemia COVID-19 para las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La Dirección de Recursos Humanos será la encargada de comunicar los Acuerdos o disposiciones vigentes en esta materia a "**La Cafetería**".

**TERCERA: ENLACES.** Para la coordinación de la presente "**CARTA**" se establecerá un enlace de comunicación por cada una de "**LAS PARTES**". Por parte de la "**PDH**", se designa a la persona que ocupe el puesto de Director/a de la Dirección de Recursos Humanos o quien en su defecto designe el Procurador/a de los Derechos Humanos; en el caso de "**La Cafetería**" se designa a Brian Gustavo Avalos García, en su calidad de Propietario, quienes serán los puntos focales y a quienes les corresponderá el seguimiento a la ejecución de la presente "**CARTA**".

**CUARTA: MEDICIÓN DE RESULTADOS.** La forma en que se realizará la medición de resultados de la "**CARTA**" será establecida según determinen los Enlaces.

**QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las personas que participen en cualquier acción que se derive de la presente "**CARTA**", continuará bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tienen establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la empresa a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviniera personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representa, por lo que intervención no originará relación de carácter laboral con "**LAS PARTES**".

**SEXTA: PROHIBICIONES.** "**La Cafetería**" se compromete a que por ningún motivo podrá ceder los derechos derivados de la presente "**Carta**". Asimismo, bajo ningún motivo podrá tener a la venta bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, ni podrá colocar música de ningún tipo.

**SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.** Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente "**CARTA**", que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

**OCTAVA: OTRA COLABORACIÓN.** La presente "**CARTA**" no excluye la colaboración de otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de "**LAS PARTES**", en actividades coherentes que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos.

**NOVENA: DEL PATROCINIO.** "**LAS PARTES**" solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de "**LAS PARTES**" en actividades que desarrollen en el marco de la presente "**CARTA**". La relación emanada de esta "**CARTA**" no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre "**LAS PARTES**" pues todas son entidades independientes y autónomas.

**DÉCIMA: AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS.** "**LAS PARTES**" manifiestan que las relaciones establecidas en la presente "**CARTA**", así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma no tienen fines de lucro. "**LAS PARTES**" expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta "**CARTA**", será dependiendo de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

Todo aporte en especie a la "**PDH**", debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de la Dirección de Cooperación y

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la "PDH" en lo que a cada una le compete.

**DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO.** Las acciones y actividades en la ejecución de la presente "CARTA" que representen costos para "PDH", deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.** "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente "CARTA" será consensuada previamente por "LAS PARTES" y deberá formalizarse por escrito, en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** La terminación de la presente "CARTA", se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por utilizar la presente "CARTA" con fines políticos, religiosos, económicos o cualquier otro fin no previsto, beneficiando indebidamente a alguna de las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
5. De común acuerdo por "LAS PARTES".
6. Por comunicación escrita remitida por alguno de "LAS PARTES", con diez días hábiles de antelación.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen que la presente "CARTA" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

**DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** La presente "CARTA" tendrá una vigencia de un año la cual surtirá sus efectos a partir de la firma de la última de las partes. La vigencia podrá ser prorrogable en común acuerdo entre "LAS PARTES" por medio de cruce de cartas

**DÉCIMA SEXTA: ACCESO A LA INFORMACIÓN:** Se acuerda que toda información, datos o documentos que se proporcione entre "LAS PARTES" con motivo de la ejecución de la

presente **"CARTA"** se brindarán en calidad de confidencia y utilizarlas única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Adoptando todas las medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales relativos a los casos identificados y asegurar que son procesados por personas autorizadas, lo anterior en el marco de lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente **"CARTA"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ENCABEZADOS CLÁUSULAS.** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la **"PDH"**, la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida, 12 guion 54 zona 1 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala.
2. Por parte de **"La Cafetería"** la dirección para recibir notificaciones será 7 calle 24-53 Colonia Bosques de San Nicolás, zona 4 de Mixco, Guatemala. Asimismo podrán realizarse notificaciones al representante de **"La Cafetería"**, el encontrarse en las instalaciones de la **"PDH"**.

**DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** **"LAS PARTES"** hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente **"CARTA"**, por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en cuatro (4) hojas útiles en ambos lados.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
GUATEMALA

Lugar: Guatemala

Fecha: 08/05/21



BRIAN GUSTAVO AVALOS GARCIA  
PROPIETARIO  
EMPRESA MERCANTIL CAFETERÍA CASA DEL SABOR

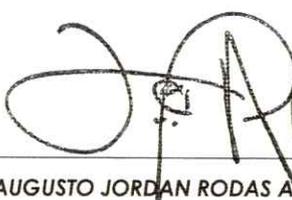
Lugar: Guatemala

Fecha: 08/05/21

**ANEXO 1**

**TABLA DE PRECIOS**

ALIMENTO	COSTO
Desayuno económico	Q. 12.00
Chapín	Q. 15.00
Omelette	Q. 18.00
Tostadas a la francesa o panqueques ambos con fruta	Q. 15.00
Panqueques integrales con fruta	Q. 18.00
Cereal con leche	Q. 10.00
Fruta con yogurt y granola	Q. 10.00
Licuados	Q. 8.00
Bebidas frías	Q. 5.00 a 8.00
Bebidas calientes	Q. 5.00 a 6.00
Almuerzos (incluyen 2 guarniciones, sopa, refresco con refill, tortillas y postre del día)	Q. 18.00
Panes variados	Q. 7.00 a 9.00
Antojitos	Q. 5.00 a 8.00
Hamburguesas y tortillas de harina	Q. 15.00 a 20.00




AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
GUATEMALA

Lugar: Guatemala

Fecha: 08/05/21



BRIAN GUSTAVO AVALOS GARCIA  
PROPIETARIO  
EMPRESA MERCANTIL CAFETERÍA CASA DEL SABOR

Lugar: Guatemala

Fecha: 08/05/21